

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
57	Don Juan Antonio Cáceres Jaraiz	18,30
58	Don Ramón Sánchez Zamora	18,30
59	Don Arsenio Martínez Tejero	18,10
60	Don Luis Antonio Nicolás Latorre	18,00
61	Don Mariano González Viejo	17,80
62	Don Tomás Cancela Aparicio	17,70
63	Don José Luis González Fernández	17,10
64	Don José López Díaz	16,80
65	Don José Romero Fernández	16,70
66	Don Juan Francisco Fernández Pascual	16,40
67	Don José Ángel Gómez Guijarro	16,30

Los interesados deberán remitir a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficencia, 8, Madrid-4) la documentación relacionada en la Base 9.1 de la citada convocatoria en el plazo establecido en su Base 9.2.

Madrid, 26 de junio de 1975.—El Secretario del Tribunal, Angel García-Moya Martín.—Visto bueno; el Presidente del Tribunal, Gumersindo Moreno González.

ADMINISTRACION LOCAL

15908 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Almería-capital, 2.ª*

Examinadas las solicitudes presentadas y los documentos aportados, la excelentísima Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1975, acordó aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a dicha convocatoria, así como su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con el resultado siguiente:

Aspirantes admitidos

Don Juan Gómez Tortosa.
Don Antonio Jesús Viciana Romero.
Don Diego Miguel Soriano Sánchez.

Aspirantes excluidos

Don Lorenzo Gutiérrez Ibarra (por renuncia).
Don Francisco Contreras Avilés (por no presentación de documentación).

Lo que conforme a la base 7.ª de las de la convocatoria expresada se publica en este periódico Oficial, concediéndose un plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Almería, 21 de junio de 1975.—El Presidente.—5.003-E.

15909 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Castro-Urdiales referente a oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Administrativo.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» número 83, del día 11 de julio de 1975, se publica la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad una plaza vacante de la Escala Administrativa con el coeficiente 2,3.

Las solicitudes para tomar parte en esta oposición se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales dentro de los treinta días hábiles al siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Castro-Urdiales, 14 de julio de 1975.—El Secretario, César Saiz Alonso.—5.669-E.

15910 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición para proveer cinco plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en la norma 5 de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición.

Aspirantes admitidos

1. D. Fernando Catalá Moreno.
2. D. José María Fonseca García.
3. D. Fernando García Rubio.
4. D. Angel Mariano García Vadillo.
5. D. Antonio Jiménez Cáceres.
6. D. Jesus Jiménez Cañas.
7. D. Fernando López Ortum.
8. D. Joaquín Marín Arce.
9. D. Francisco Peñalver Ruiz.
10. D. Vicente Remesal Lorenzo.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—6.201-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

15911 *ORDEN de 23 de mayo de 1975 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional Pedro Ríos Falcón, con informe de la Comisión Penitenciaria del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 21 de abril de 1972 al referido penado en condena impuesta por delitos de robo con fuerza en las cosas, en causas acumuladas números 371 de 1967 y 34 de 1968, ambas del Juzgado de Instrucción de Marbella, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

15912 *ORDEN de 6 de junio de 1975 por la que se concede la libertad condicional a 26 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo con Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Florinda Costas Losada.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Joaquín Agulló López, Juan Luis Peña López, Inocencio Hernica Gahete, Ricardo Bono González, Emilio Domínguez Cortés, Sebastián Gómez Sánchez, Alberto Augusto Pires Fonseca, Antonio Quinto Plaza.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: Ascensión López Casado.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Guadalajara: Tomás Egidio Garduño.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Juan Antonio Parapar Bouza, José Antonio Ochoa Moya, Francisco Serrano Lozano, Raimundo Fernández Villarejo, Miguel Saavedra Suárez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Francisco Colás Canales.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Logroño: José Antonio Alves Pitillas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: José María Roldán Barrios.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Pamplona: José María Arteaga Barbería.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Manuel Santoveña Mariano, Juan Antonio Jiménez Hernández, Antonio Tello Anguita.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Martín Alonso Trigo, José Luis Ferrero Varela, Marino Martín González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA,

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

15913

DECRETO 1768/1975, de 19 de junio, por el que se adscribe al Instituto Social de la Marina una parcela de 2.000 metros cuadrados, sita en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), con destino a la construcción de la «Casa del Mar».

El Ministerio de Trabajo ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Instituto Social de la Marina, de una parcela, propiedad del Estado, sita en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), cuya superficie es de dos mil metros cuadrados, para destinarse a la construcción de la «Casa del Mar».

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieran su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Social de la Marina el inmueble sito en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), de dos mil metros cuadrados de extensión superficial, que a continuación se describe:

Parcela de terreno que se halla dentro del cierre de la zona de servicio del muelle del ramal, la cual está pendiente de relleno, lindando, al Sur, con el acceso al muelle de pasajeros; al Este, con la avenida del Generalísimo, y al Norte y Oeste, con más terrenos sumergidos de la Junta del Puerto.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Instituto Social de la Marina no adquiere la propiedad del referido inmueble, el cual habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de la «Casa del Mar», debiendo revertir al Estado si en el plazo de cuatro años no se cumpliere la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda de Pontevedra para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

15914

DECRETO 1769/1975, de 19 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal,

con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, denominado «El Xeixo», que linda, al Norte, muro de sillería y regato; al Sur, acceso al grupo escolar; al Este, María País Berdullas; al Oeste, finca de la que se segregará, propiedad del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio ciento veinticinco, libro sesenta y cinco, finca número seis mil doscientos treinta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

15915

DECRETO 1770/1975, de 19 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) de un inmueble de 890 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos noventa metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) de un inmueble de ochocientos noventa metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, denominado «Piñeiro», donde están emplazadas las escuelas de la Grana, del mismo término municipal, que linda, al Norte, con finca de doña Blanca Pazos; al Sur, finca de la que se segregará; al Este, camino viejo, y al Oeste, don Enrique Martínez y don José Serantes. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo novecientos cincuenta y seis, libro doscientos setenta y siete, folio ochenta, finca número veintiséis mil setecientos cuarenta y seis, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo